

RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DE AGROPECUARIA LOS VARONES LTDA. PARA PRESENTAR CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37

Santiago, 10 de enero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA” o “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-020-2021; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA, establecen que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos nuevos o de aquellos que cuenten con una resolución de calificación ambiental (en adelante, “RCA”), que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) los proyectos, modificaciones o ampliaciones que, conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, requieran contar con una resolución de calificación ambiental.

4° En el marco de las referidas competencias, mediante Resolución Exenta N°2698, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la SMA, se requirió el ingreso al SEIA del proyecto “Lechería Santa Cristina” (en adelante, “proyecto”), de Agropecuaria Los Varones Ltda. (en adelante “titular”), dado que corresponde a un proyecto que cumple con lo establecido en el artículo 10 literal l) de la Ley N°19.300, y específicamente, con los requisitos desarrollados en los literales l.3.1) y l.3.2) del artículo 3° del RSEIA.

5° En el resuelto segundo de la referida resolución, se otorgó al titular un plazo de 10 días hábiles para presentar ante la SMA un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto, contado desde su notificación, la cual se efectuó el día 27 de diciembre de 2021.

6° Con fecha 06 de enero de 2022, dentro de plazo para evacuar respuesta, el titular solicitó un aumento de plazo en 5 días hábiles, para cerrar las negociaciones con la empresa consultora que se encargará de la elaboración, presentación y tramitación del instrumento de ingreso al SEIA del proyecto.

7° Para resolver lo solicitado por el titular, se debe tener en consideración lo prescrito por el artículo 26 de la Ley N°19.880, el cual dispone que *“(…) La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que **no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan** y con ello **no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”** (énfasis agregado).*

8° En el presente caso, se cumplen todos los requisitos para otorgar el aumento solicitado, ya que no se ha pedido un plazo que no excede la mitad del plazo original; las circunstancias asociadas a la adecuada formulación del cronograma requerido lo aconsejan; no se perjudican derechos de terceros; y tanto la solicitud como la ampliación se produce antes del vencimiento del plazo original.

9° En atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR A AGROPECUARIA LOS VARONES LTDA., un aumento de plazo para presentar el cronograma de trabajo requerido mediante Resolución Exenta N°2698, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO. PLAZO. El cronograma referido deberá ser presentado **dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado, esto es, el día lunes 17 de enero de 2022.**

TERCERO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Los antecedentes requeridos deberán ser acompañados en un escrito en formato word o pdf, contenido en soporte digital (CD o DVD), presentado mediante una carta conductora en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago.

No obstante, dadas las circunstancias actuales relacionadas con el brote de COVID-19, es posible realizar el ingreso de documentación ante la SMA mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, entre 9:00-13:00 hrs, indicando que se asocia al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-020-2021. El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes. Adicionalmente, todo ingreso deberá remitir los antecedentes en su formato original (kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere estos sean ploteados, y ser remitidos también en copia en PDF (.pdf). Junto con ello, en caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos, adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

TCA

Notificación por correo electrónico:

- Rolando Franco Ledesma, representante legal de Agropecuaria Los Varones Ltda., rfranco@francoycia.cl

C.C.:

- Edison Enrique Correa Ríos, Director de Obras Municipales I.M. de Antuco, direcciondeobras@municipalidadantuco.cl, alcaldia@municipalidadantuco.cl
- Miguel Jalil Abuter León, miguelabuterl@hotmail.com
- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Biobío, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo, SMA.

REQ-020-2021

Expediente ceropapel N°455/2022



Código: **1641844110040**
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>